



Resolución Gerencial General N° 38 -2020-GRLL-GOB/GGR

Trujillo, 27 JUL. 2020

VISTO:

El Informe N° 05-2020-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 10 de julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, conteniendo el proyecto de Diseño de Perfil de Individual Puesto (PIP) no contemplados en el Manual de Perfil de Puestos – MPP UE 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ...”*;

Que, conforme a lo prescrito en los artículos 8° y 12° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencias, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas, y en cuanto a los *“los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en los artículos 2° y 26° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*, y el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional; asimismo, conforme al Literal b) del artículo 41° del mismo cuerpo normativo, la Gerencia General Regional emite resoluciones del nivel, normando asuntos de carácter administrativo;

Que, las literales **i) e i)** del **Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, define:

i) Servidor Civil: La expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales





de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el presente Reglamento.

i) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, bajo el marco legal del *interés institucional* y de acuerdo a disposiciones de la Alta Dirección se diseñó el Perfil Individual Puesto (PIP) no contenidos en el Manual de Perfil de Puestos – MPP, en coordinación y con asistencia técnica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR);

Que, mediante Informe Técnico que se menciona en el visto de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, propone el proyecto de Perfil Individual de Puesto no contenidos en el Manual de Perfil de Puestos MPP UE 001 Sede Central del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 581-2019-SERVIR/PE de fecha 07 de mayo del 2019, suscrito por el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil Dr. Juan Carlos Cortés Carcelén, ante la consulta del Gobernador Regional del Gobierno regional La Libertad, hace conocer “*cabe señalar que con la finalidad de que las entidades públicas sigan gestionando sus puestos, SERVIR aprobó mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/GDSRH la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH...*” y expresa “*finalmente, en tanto se realizan las acciones correctivas que estimen pertinente, cabe indicar que las entidades públicas están habilitadas para elaborar perfiles de puestos que correspondan a sus necesidades de personal actuales, según la metodología aprobada por SERVIR y en concordancia con lo dispuesto en los Art. 7, 20 y 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH*”;

Que, la vigente Administración Regional del Gobierno Regional La Libertad a la par de la modernización del Estado ágil y eficiente, para el ejercicio de sus funciones con alto grado de calidad y alto sentido meritocrático de sus servidores civiles y funcionarios públicos, en las prestaciones de servicio de calidad a los ciudadanos asentados en el ámbito territorial del Departamento de La Libertad y conciudadanos en general, dentro del marco normativo antes glosado es competente para **aprobar los perfiles de puestos** aplicados a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, para el diseño y aprobación de **los perfiles de puestos** antes mencionados, se debe proceder conforme a las **Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP**, contenidos en la Directiva N° 04-2017-SERVIR/GDSRH, la misma que está debidamente aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE de fecha 29 de diciembre de 2017, que Formalizan aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP”;

Que, para el diseño técnico de los **Perfiles de Puestos en Regímenes Distintos al de la Ley N° 30057**, que se refiere el Art. 20° del Capítulo III de la Directiva N° 04-2017-SERVIR/GDSRH, se ha tomado en consideración la “*Guía metodológica*”;





para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil” y la “Guía metodológica para la elaboración del Manual de Perfiles de Puestos - MPP, aplicable al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil” debidamente aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE de fecha 29 de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo a las definiciones contenidas en el Art. 5° de la Directiva N° 04-2017-SERVIR/GDSRH, el **Perfil del Puesto** es la información estructurada respecto a la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica, **misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente** en un puesto. Por **Puesto** entendemos al conjunto de funciones y responsabilidades que corresponden a una posición dentro de una entidad, así como los requisitos para su adecuado ejercicio;

Que, de conformidad con el Art. 22° de la norma antes precitada para la **Formulación de perfiles de puestos no contenidos en el MPP**, para la elaboración de perfiles de puestos se realiza mediante la metodología descrita en el Anexo N° 01 la cual se compone de los siguientes pasos:

- Paso 1: Identificar el puesto
- Paso 2: Revisar información sobre el puesto
- Paso 3: Elaborar las funciones del puesto, identificar las funciones principales y elaborar las coordinaciones principales
- Paso 4: Elaborar la misión del puesto
- Paso 5: Establecer los requisitos del puesto
- Paso 6: Revisar la coherencia de la información del puesto
- Paso 7: Validar el perfil del puesto

Que, bajo los supuestos normativos contenidos en el **apartado iii) del inc. b) del Art. 20°** de la Directiva N° 04-2017-SERVIR/GDSRH, la misma que está debidamente aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE de fecha 29 de diciembre de 2017, que Formalizan aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP”, **se presenta el proyecto de Perfil Individual de Puestos (PIP)** de la siguiente unidad orgánica:

Asesor II del Despacho de la Gobernación Regional, con códigos de identificación 001-2-1-0-2; 001-2-1-0-3; 001-2-1-0-4; 001-2-1-0-5; 001-2-1-0-6 y 001-2-1-0-7.

El mismo que debe **ser APROBADO para designar en el Cargo Confianza de Asesor II del despacho de la Gobernación Regional, incorporándose el Perfil Individual de Puesto** a los perfiles aprobados “**Perfiles de Puestos en Regímenes Distintos al de la Ley N° 30057**”, que se refiere el Art. 20° del Capítulo III de la Directiva N° 04-2017-SERVIR/GDSRH;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el *Perfil de Puesto Individual (PIP)* a los “*Perfiles de Puestos en Regímenes Distintos al de la Ley N° 30057*” en anexo adjunto, no contenidos en el Manual de Perfil de Puestos - MPP de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, y dejar sin efecto en lo correspondiente descripción del cargo contenido en el Perfil Individual de Puesto, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 084-2019-GRLL/GGR, según la siguiente descripción:

Asesor II del Despacho de la Gobernación Regional, con códigos de identificación 001-2-1-0-2; 001-2-1-0-3; 001-2-1-0-4; 001-2-1-0-5; 001-2-1-0-6 y 001-2-1-0-7.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la Autoridad del Servicio Civil, Contraloría General de la República y unidades orgánicas del Gobierno Regional La Libertad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGION LA LIBERTAD



WILLIAM RAPHAEL LEÓN HUERTAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

[Firma manuscrita en azul]

Doc: 5796891
Exp: 4865970

